



FEDERACIÓN URUGUAYA DE AJEDREZ

Casa de los Deportes "Artigas" – Canelones 978 –

Montevideo email: presidencia@fujedrez.com Cel. 00 598 99 625 707

CODIGO DE CONDUCTA PARA JUGADORES INTEGRANTES DE DELEGACIONES DE AJEDRECISTAS DE ACTIVIDADES EN QUE PARTICIPE LA F.U.A.

El presente reglamento establece normas que deberán ser respetadas por los ajedrecistas que formen parte de cualquier delegación que participe de un evento internacional representando a Uruguay, y que sean designados para tales efectos por esta Federación.

Art. 1. El jugador deberá mantener una actitud positiva y será responsable por su conducta como miembro de una delegación de la F.U.A..

Art. 2. Cuando el presidente de la delegación o, en su caso, el capitán de equipo, indique al jugador que debe preparar su partida o asistir a determinado evento oficial, dentro del marco del torneo correspondiente, éste deberá acatar dicha directiva.

Art. 3. Los horarios de comienzo de cada actividad, sea esta de preparación, de representación o de juego mismo, serán respetadas por todos los jugadores.

Art. 4. El jugador no podrá abandonar la sala de juego, ni el recinto hotelero, sin pedir al capitán de equipo o presidente de delegación la autorización correspondiente. Se tendrán presentes a tales efectos los horarios programados de partidas oficiales y/o entrenamientos programados por la delegación.

Art. 5. El jugador deberá dirigirse a los restantes integrantes del equipo, y en general, a las personas con quienes trate en el marco del campeonato correspondiente, con el debido respeto y corrección. Asimismo, deberá denunciar al presidente de delegación o al capitán de equipo cualquier incorrección en este sentido de cualquier otro integrante del equipo.

Art. 6. Los jugadores no podrán negarse a utilizar la indumentaria deportiva que la F.U.A. Entienda del caso, siempre que sea proporcionada íntegramente por esta Federación.

Art. 7. Se prohíbe el consumo excesivo de alcohol o drogas de cualquier especie, salvo con fines medicinales, durante todo el torneo o actividad oficial correspondiente. En caso de brindis o reuniones sociales, sean oficiales o no, el consumo de alcohol deberá ser en todo caso extremadamente moderado y no afectar en forma alguna el estado físico o intelectual del ajedrecista.

Art. 8. El jugador no podrá fumar en espacios cerrados en tanto los mismos sean compartidos con cualquier otro integrante de la delegación, y no se encuentre prohibido por la reglamentación y normativa vigente del predio o ciudad de que se trate.

Art. 9. Como principio general, se considerará únicamente como tiempo libre en los eventos en que participe la F.U.A. el o los días libres fijados por la organización del torneo que corresponda, desde la finalización de la ronda del día anterior, hasta las 22.00 hs. Del día siguiente y previo a la ronda siguiente.

Art. 10. Las inobservancias a este reglamento serán denunciadas ante la F.U.A. Por el presidente de delegación; la Comisión Directiva derivará al Tribunal de



FEDERACIÓN URUGUAYA DE AJEDREZ

Casa de los Deportes “Artigas” – Canelones 978 –

Montevideo email: presidencia@fujedrez.com Cel. 00 598 99 625 707

Faltas los hechos denunciados, quien recabará la prueba que sea de estilo y dará oportunidad al infractor de argumentar sus defensas.

Art. 11. El tribunal podrá adoptar las sanciones que entienda oportunas según la conducta denunciada. Las mismas podrán ser de observación, amonestación, suspensión del derecho a participar en actividades oficiales por un tiempo determinado, o expulsión definitiva de cualquier actividad oficial organizada por la F.U.A.

Art. 12. Durante el curso de evento o torneo en que se cometa alguna infracción al presente excluir del equipo al infractor, tanto en forma temporal como en forma definitiva. La decisión en este aspecto es de exclusiva competencia de las referidas personas.

Art. 13. El presente reglamento se publicará en los torneos clasificatorios a las finales del campeonato uruguayo, y será firmado por todos los integrantes de las delegaciones oficiales, o por sus representantes legales en caso de ser menores, antes del comienzo de las mismas y como condición excluyente para su participación en ellas.

Art. 14. El presente se difundirá a través de la web de la F.U.A. Y los comunicados que al respecto habrán de cursarse.

Consejo Directivo de la Federación Uruguaya de Ajedrez.